

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO
CONSEJO LEGISLATIVO**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DEL REGLAMENTO DEROGATORIO DE LA
REFORMA PARCIAL DEL REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO
ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO**

Este Consejo Legislativo con fundamento a lo establecido en el artículo 22, ordinal 8º de la Ley Orgánica de los Consejos Legislativos de los Estados, en concatenación con el artículo 14, ordinal 8º del Reglamento Interior y de Debate del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, los cuales atribuyen al Presidente o Presidenta del Consejo Legislativo del Estado Carabobo la atribución de dirigir la administración y el personal del Consejo Legislativo Estatal y disponer lo relativo a la formulación, ejecución y control del presupuesto anual del Consejo, no siendo procedente que tal normativa sea aprobada en Cámara, y en uso de la competencia establecida en el artículo 162 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, dicta el siguiente Reglamento Derogatorio de la Reforma Parcial del Reglamento del Funcionamiento Administrativo del Consejo Legislativo del Estado Carabobo.

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO CARABOBO**

**EL CONSEJO LEGISLATIVO DEL
ESTADO CARABOBO**

DICTA

El siguiente,

**REGLAMENTO DEROGATORIO DE LA REFORMA PARCIAL DEL
REGLAMENTO DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DEL CONSEJO
LEGISLATIVO DEL ESTADO CARABOBO.**

Objeto

Artículo 1: El presente Reglamento tiene por objeto derogar totalmente la Reforma Parcial del Reglamento del Funcionamiento Administrativo del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, publicado en Gaceta Oficial Extraordinaria N° 1483, de fecha 22 de mayo de 2003, el cual derogó el Reglamento del Funcionamiento del Consejo Legislativo del Estado Carabobo publicado en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo, Extraordinaria N° 1329, de fecha 01 de marzo de 2002, y que queda también totalmente derogado con el presente Reglamento Derogatorio.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado Carabobo.

Dado, firmado y sellado en el Salón de Sesiones del Consejo Legislativo del Estado Carabobo, a los veintitrés (23) días del mes de mayo de 2013. Año **203º** de la Independencia y **154º** de la Federación

LEG. FLOR MARÍA GARCÍA

Presidenta del Consejo Legislativo
del Estado Carabobo

ABG. IRIS COLMENARES

Secretaria